

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cuatro (04) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Visney Alexander Urrego Cartagena C.C. Nro. 98.613.675
ACCIONADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00154 00
INSTANCIA	Primera
TEMA	Derecho de Petición Indemnización Administrativa.
DECISIÓN	Admite

Correspondió por reparto la acción de tutela de la referencia, por medio del acta 13242 del 04 de abril de 2022, y por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5,10, 13 siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992,1382 de 2000 y 1983 de 2017, se **ADMITE**, la acción de tutela promovida por **VISNEY ALEXANDER URREGO CARTAGENA** identificado C.C. **No. 98.613.675** presentada en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

Se **REQUIERE**, a la entidad accionada para que rinda informe, en el que indique si el señor VISNEY ALEXANDER URREGO CARTAGENA identificado C.C. No. 98.613.675 se encuentra inscrito en el Registro Único de Víctimas, si ha presentado alguna solicitud tendiente al reconocimiento de ayuda humanitaria o indemnización administrativa e informe, como está conformado el núcleo familiar del accionante y si la entidad conoce la condición médica del accionante.

OFICIAR al Sistema Integrado de la Protección Social –**SISPRO**- para que informe si el certificado de discapacidad generado el **28 de febrero de 2022** y firmado por las profesionales en salud Claudia Ledis Giraldo Serna identificada con CC. 43.640.205 (Trabajadora Social), Gloria Isabel Hernández Espíndola identificada con c.c. 66968925 (Fisioterapeuta) y María Teresa Viera Da Costa identificada con CC. 383586 (Médica), se encuentra vigente, si es así deberá allegar copia íntegra de la calificación.

NOTIFICAR por el medio más expedito a los representantes legales de las entidades accionadas, para que en un término perentorio de **DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos y la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y, para tal efecto, se remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiendo que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por el accionante.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LOPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

488f053cf677c1b4d1a6fe3763d5071ce41c9dc38a33de36a3155d3b3f9315ba

Documento generado en 04/04/2022 03:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>